



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2019; y

VISTO:

El Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, publicado con fecha 16 de Febrero de 2019; Requerimiento N° 007-2019-ST-PDDC-MDT, de fecha 12 de Marzo de 2019, emitido por el Ing. ELVER DAVID TIZON JUAREZ – Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Tambogrande; INFORME N° 278-2019-MDT-S.G.ABAST, de fecha 19 de Marzo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos y Control Patrimonial; Informe N° 450-2019/MDT.GAJ, de fecha 21 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 049-2019-MDT-GM, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI; Dictamen de Comisión N° 010-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 12 de Marzo de 2019, presentado la Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, respecto de la Contratación Directa del trámite para el procedimiento de selección de Compra de los bienes de ayuda humanitaria para la atención a damnificados y afectados en el periodo lluvioso 2018-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo I, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

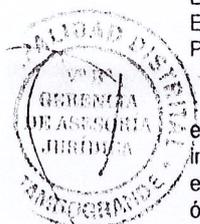
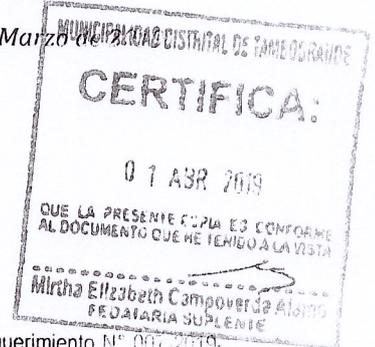
Que, el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, publicado con fecha 16 de Febrero de 2019, DECRETA Artículo 1.º: “**Declaratoria del Estado de Emergencia.** Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite”.

Que es preciso señalar que en el Departamento de Piura, fueron declaradas en emergencia las Ocho Provincias y entre los Distritos de la Provincia de Piura declarados en estado de emergencia se encuentra **Tambogrande** así como también Veintiséis de Octubre, Castilla, Piura, Catacaos, la Unión, Cura Mori, Las Lomas, El Tallan, y Chulucanas.

Que, según el decreto supremo, los gobiernos locales en coordinación con los diferentes ministerios deberán ejecutar acciones inmediatas para reducir el “muy alto riesgo” que predomina en las zonas de emergencia y las acciones podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elemento de seguridad que se vayan presentado durante su ejecución”, según el documento.

Que, en atención a lo expuesto, con Requerimiento N° 007-2019-ST-PDDC-MDT, de fecha 12 de Marzo del 2019, el Ing. ELVER DAVID TIZON JUAREZ – Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Tambogrande requiere la adquisición de manera inmediata en atención al Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, de la compra de bienes de ayuda humanitaria para la atención a los damnificados y afectados en este periodo lluvioso, para reducir el alto riesgo existente. Siendo los bienes siguientes:

- 1500 planchas de calamina, dimensiones 3.60m x 0.80 m x 0.20 mm.
- 1400 planchas de triplay, dimensiones 1.22 m x 2.44 m x 6mm.
- 30 bobinas de plástico, 1.20 m x 200.00 m c/u.
- 10 millares de sacos terreros de polietileno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo de 2019.

- 500 colchones de 1 plaza.
- 500 mosqueteros.
- 100 baldes de 150 lt c/tapa.
- 200 baldes hermético de 16 Lit. c/ tapa.
- 200 ollas de aluminio N° 26.
- 500 cucharas soperas.
- 500 platos de plástico pandos.
- 500 platos de plástico hondos.
- 500 vasos de plástico acanalado de 8 onzas.
- 500 mantas polares.
- 100 cocinas a gas de 2 hornillas.
- 60 pares de botas de jebe negro.
- 12 chalecos.
- 24 machetes.
- 50 buguis.



Finalmente, el Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, señala que ha revisado la verificación y valida la información antes mencionada por lo que solicita la adquisición de los bienes, para la atención inmediata en atención inmediata en atención al Decreto Supremo N° 027-2019-PCM.

Que, mediante INFORME N° 278-2019-MDT-S.G.ABAST, de fecha 19 de Marzo de 2019, el Sub Gerente de Abastecimientos y Control Patrimonial, informa al Gerente de Administración, que el sábado 16.02.2019 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, en el que declaran en Estado de Emergencia a las 8 provincias de Piura con su respectivos distrito; así como también declara en estado de emergencia a Tumbes y Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019. Cuyo plazo es de 60 días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, donde se encuentra inmerso el Distrito de Tambogrande.

También informa que ha realizado el estudio de mercado correspondiente, se ha elaborado el cuadro comparativo de precios entre dos proveedores dedicados a la venta de los bienes solicitados, el mismo que se adjunta, donde se detalla el costo unitario de cada producto y el monto total de la compra el cual asciende a S/ 202,563.80 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 Soles

Por tanto, solicita que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el Informe Legal correspondiente donde se apruebe la mencionada compra por un monto de S/ 202,563.80 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 Soles), en amparo del numeral b.1) – b) Situación de Emergencia del artículo 100. Condiciones para el empleo de la contratación Directa del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 – Decreto Supremo N° 344 2018 EF y Decreto Supremo N° 027-2019-PCM de fecha 16 de febrero de 2019, Decreto Supremo que Declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N°450-2019/MDT.GAJ, de fecha 22 de Marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, con la publicación del Decreto Supremo N° 027-2019, DECRETA: Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto suarone por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

En ese sentido, con la publicación del Decreto Supremo N° 027-2019-MDT, publicado el 16.02.2019, Gracias a esta medida, los municipios provinciales y distritales podrán modificar su presupuesto para atender las zonas afectadas por las



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo de 2019



aguas pluviales. Para atender en forma inmediata los puntos críticos (...) Esto significa, que las municipalidades podrán utilizar el presupuesto para financiar los trabajos de respuesta inmediata.

Que, ocurrido el desastre o declarado el Estado de Emergencia por desastre o peligro inminente, las Entidades involucradas, en el ámbito de sus competencias, la identificación de las intervenciones asociadas directamente a la emergencia, contando con la respectiva ficha técnica de emergencia post desastre o de emergencia por peligro eminente.

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, regula en su artículo 27°, Contrataciones Directas 27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. 27.2. **Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad**, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344 2018 EF CONTRATACION DIRECTA, en su Artículo 100 **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...).

b) Situación de Emergencia:

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) **Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.**

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Por lo antes descrito, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención al Decreto Supremo N° 007-2019-PCM, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019 EN DISTRITO DE TAMBOGRANDE, CORRESPONDE, que resulta PROCEDENTE llevar a cabo la propuesta de contratación directa del trámite para el procedimiento de selección de Compra de los bienes de ayuda humanitaria para la atención a damnificados y afectados en el periodo lluvioso 2018-2019, por el monto S/ 202,563.80 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 Soles).

Con Informe N° 049-2019-MDT-GM, de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, OTORGA la Disponibilidad Presupuestal – D.S N° 027-2019-PCM, para la ejecución de actividades en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres utilizando excepcionalmente hasta un máximo del 20% de la fuente de financiamiento con canon y sobrecanon.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
Teléfono 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo del 2019



Que, mediante Dictamen de Comisión N°010-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 12 de Marzo de 2019, presentado la Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios, la Comisión señala: "Estando a las normas invocadas y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la **APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EMERGENCIA, DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, APROBE la Propuesta de Contratación Directa del trámite para el procedimiento de selección de Compra de los bienes de ayuda humanitaria para la atención a damnificados y afectados en el periodo lluvioso 2018-2019, por el monto S/ 202,563.80 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 Soles), en atención al Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019 EN DISTRITO DE TAMBOGRANDE, por lo que deberá elevarse lo actuado al Concejo Municipal de conformidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 27972".**

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el Alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27972, debiendo precisarse que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de fecha 15 de Marzo de 2019, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa del trámite para el procedimiento de selección de Compra de los bienes de ayuda humanitaria para la atención a damnificados y afectados en el periodo lluvioso 2018-2019, por el monto S/ 202,563.80 (Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 Soles), de conformidad con lo solicitado mediante Requerimiento N° 007-2019-ST-PDDC-MDT, de fecha 12 de Marzo de 2019, por el Ing. ELVER DAVID TIZON HUAREZ - Secretario Técnico de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, en atención al Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019 EN DISTRITO DE TAMBOGRANDE; y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Secretaría Técnica de Defensa Civil; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, y demás órganos competentes, tomar las acciones correspondientes en atención a sus funciones y en atención a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE